

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno
(2021)

SUCESIÓN No. 1100131100042020 0645

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de SUCESIÓN de la causante TULIA ALICIA RODRÍGUEZ DE LONDOÑO, fallecida el 20 de octubre de 2014, y quien tuvo como último lugar de domicilio esta ciudad.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- Allegar copia del registro civil de nacimiento del demandante, corregido en cuanto al nombre de su progenitora, como quiera que, aparece como ALICIA RODRIGUEZ y en el registro civil de defunción la citada aparece como TULIA ALICIA RODRIGUEZ.

- De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3 y 7 ídem, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho: "(...) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..."

- En cumplimiento del artículo 78-12 del C. G. del P., debe conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos, a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b31b1e903ea6ebdf7a5a509cedf4f17660ef3f4de0a36e4b9cd0aba7e5605fd

Documento generado en 04/02/2021 03:13:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>